



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE COCINA DE LA VIVIENDA MAYORES.

PRIMERO. Normas Generales

En vista de la necesidad surgida para atender básicamente el servicio de cocina y de apoyo en las tareas de atención a los usuarios de la vivienda de mayores, se precisa llevar a cabo la contratación temporal de 2 puesto de trabajo de cocinera con conocimientos en geriatría, en régimen de personal laboral temporal discontinuo, mediante concurso-oposición, para que vayan turnándose y relevándose entre sí semestralmente, hasta un máximo de 3 años.

Igualmente las presentes bases servirán para la conformación de una bolsa de trabajo que tenga por objeto cubrir las plazas de las dos personas seleccionadas anteriormente en caso de sustitución temporal de estas persona por incapacidad temporal, licencia y permisos y cualquier otros supuestos que exijan una nueva contratación. La creación de bolsa de trabajo se realizara con los aspirantes que admitidos al proceso de selección y declarados aptos, no resulten elegidos en la presente convocatoria, con el fin de cubrir posteriormente eventuales sustituciones que surjan en el servicio de cocina de la vivienda de mayores.

La plaza referida está adscrita al servicio de la vivienda de mayores y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Planificación y elaboración de los menús y horarios de comidas.
- Prever la existencia de alimentos en reserva para solventar cualquier imprevisto.
- Prever la existencia, renovación y conservación del menaje de cocina, electrodomésticos, utensilios y otros enseres.
- Prever la existencia de gas para la elaboración de los alimentos.
- Recoger la cocina diariamente y la limpieza diaria de electrodomésticos, menaje de cocina, utensilios, enseres, local.
- Velar por la limpieza, almacenaje, higiene y conservación de alimentos.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier anomalía en la cocina; Medidas de seguridad, desperfectos,
- Reparto y entrega de comidas a los usuarios del servicio de comidas a domicilio.
- Apoyo en las tareas de atención personal a los usuarios de la vivienda mayores y limpieza de la vivienda, cuando sea requerido/a para ello.
- Cualquier otro que tenga que ver con el funcionamiento de la cocina.





SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal y la duración del contrato será de 6 meses por trabajador/a, alternando entre los dos trabajadores seleccionados, y en régimen de dedicación a tiempo parcial (30 horas semanales) de lunes a domingo, con los descansos que se establecen por Ley.

El horario será flexible dependiendo de los turnos que se establezcan.

Se fija una retribución bruta de 840 euros [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias y complementos].

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.





- e) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- f) Poseer la titulación de estudios primarios

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledo, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.robledo.es>]

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Solicitud (anexo I).
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada del título académico exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- d) Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.
- e) Vida Laboral.
- f) Copia compulsada de los títulos, cursos etc, para valoración de formación,
- g) Copia compulsada de los contratos, certificado de servicios prestados para valoración de experiencia.

En cuanto a la documentación acreditativa de formación y experiencia debe presentarse junto con la solicitud para su valoración





QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.robledo.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.robledo.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. . El llamamiento para la realización de la prueba práctica se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.robledo.es> y , en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión;

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros,

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a la prueba práctica de





asesores/as especialistas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnica, actuando por tanto con voz pero sin voto.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PRIMER EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO y podrá consistir en la elaboración de un menú o bien la elaboración de un pescado, carne, salsa o postre

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.





FASE CONCURSO:

En la fase de concurso el tribunal valorará (exclusivamente para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con hasta un máximo de 10 puntos, los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Formación:

Por estar en posesión de títulos de cursos de formación finalizados a la fecha de presentación de la instancia, organizados e impartidos por organismos públicos o privados, relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

— Por poseer, certificado de profesional en cocina, formación profesional de grado medio o técnico en cocina o superior: 1 punto.

- Cursos de hasta 50 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de hasta 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia profesional.

Servicios prestados:

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de cocinero/ayudante de cocina: 0.15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de cocinero/ayudante de cocina: 0,10 puntos.

Se establece un máximo de 6 puntos en este apartado.

Los servicios se justificarán mediante la presentación de los contratos respectivos y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del centro o establecimiento de que se trate.





OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La incorporación para ocupar el puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los/as aspirante en el proceso selectivo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir sustituciones temporales de las personas titulares seleccionadas. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo, pasando a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma, excepto en contrataciones inferiores a tres meses que se mantendrá en el mismo puesto. Para el cómputo de los tres meses se considera tanto si ha habido





una única contratación, como si se hubieran acumulado distintas contrataciones; en este caso si el contrato o los diversos contratos superan el cómputo total de tres meses el/la aspirante se incorporará en el último puesto de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsable de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante





el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 55 de 05/12/2019 - AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
8q8n983Uj0r4NHOTO
N3zeYk8v+QA6NxE1
mR9f2/+2TU=

Código seguro de verificación: PCFYGW-FUPT9MLX Pág. 9 de 11



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

ANEXO I.
SOLICITUD DEL INTERESADO/A.

DATOS DEL INTERESADO	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
MEDIO DE NOTIFICACION			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NOTIFICACION POSTAL	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
<p>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</p>	





No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.

Se acompaña:

- TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
- CARNÉ MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
- VIDA LABORAL.
- COPIA COMPULSADA DE TITULOS/CURSOS(valoración formación).
- COPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS/CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS (para valoración de experiencia).

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Robledo a de de 2019.

El Solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO



Resolución N° 55 de 05/12/2019 - AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
8q8n983Uj0r4NHOTO
N3zeYk8v+QA6NxE1
mR9f2/+2TU=

Código seguro de verificación: PCFYGW-FUPT9MLX Pág. 11 de 11